

## T A B L A.

¶ Tambien pueden, por sus priuilegios dispésar y ratificar el Marrimonio que fue nullo por algun impedimento occulto, cõtal que sea negocio occulto, y no este puesto en iuizio. fo. 97. pag. 1. & 2. & sequentibus.

¶ Y el modo de ratificarlo quando entrambas partes supierõ el impedimento. fo. 103.

¶ Y quãdo la vna solamẽte està. fo. 104.

¶ Los desta Prouincia del Sãto Euãgelio [q̄ entiẽdẽ en la obra de los Naturales] tienẽ toda la auetoridad de los Breues Apostolicos para dispensar cõ los Naturales in foro cõficientẽ, en todos los casos q̄ no està prohibidos por ley natural, y diuina. fo. 91. pa. 1. 2.

¶ Los Religiosos de las Indias no solo pueden ser curas de animas [como Pio. 5. lo ordeno a peticiõ del Rey Dõ Phelippe, 2] mas avn pueden ser constreñidos a ello por sus Prelados, segun el Padre Fray Manuel Rodriguez. 2. p. Summæ cap. 9. concl. 6.

## ¶ RESTITVCION.

¶ Es casi impossible a los Indios de Obrajes, y como se remediara. fo. 14. §. 16.

¶ De cosas menudas cañas, quilites, chiles y calabaças, quando avra obligacion de hazerla.